

núm. 1, de 5 de enero de 1990), que lo desarrolla, establecen que las autorizaciones de uso de dicho distintivo tendrán una vigencia de cinco años al cabo de los cuales, deberá solicitarse por los interesados su renovación por igual período de tiempo.

Transcurridos los cinco años de vigencia de la autorización para el uso del distintivo de calidad, concedida a la entidad Sociedad Vinos del Condado, S.A., vista la solicitud de renovación presentada por la misma y a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas.

D I S P O N G O

1º. Renovar la autorización concedida para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» en los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden de la entidad Sociedad Vinos del Condado, S.A., con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2º. Dicha autorización tendrá una vigencia de cinco años a contar desde su inscripción en el registro correspondiente, cuyos efectos se retrotraerán a la fecha de 23 de mayo de 1996.

Sevilla, 27 de noviembre de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O

Características del producto en el que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativas al producto.

- Denominación del producto: Vino Blanco.
- Marca: Viña Odiel.
- Etiquetado y presentación: Botellas de 75 cl. y 37,5 cl.
- Norma de calidad: Reglamento de la Denominación de origen «Condado de Huelva», Orden Ministerial de 1 de agosto de 1979 (BOE de 11 de septiembre de 1979).
- Denominación de calidad: Denominación de Origen «Condado de Huelva».

B) Relativas a la empresa.

- Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Sociedad Vinos del Condado, S.A.
- CIF: A-21024161.
- Registro Sanitario: 3003828/H.
- Registro de Industrias Agrarias: 21/40900.
- Domicilio y Población: C/. Castilla, s/n. 21710-Bollullos Par del Condado (Huelva).

RESOLUCION de 28 de octubre de 1996, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se declara la puesta en riego de los sectores 1, 2, 3, 4 y 9, de la zona regable del Chanza, en la provincia de Huelva.

La zona Regable del Chanza fue declarada de interés general de la Nación por Real Decreto 1242/85, de 17 de julio.

Para la confección del Plan General de Transformación se dividió la Zona Regable en Subzona Este y Subzona Oeste, siendo los Reales Decretos 1411/86, de 30 de mayo, y 876/87, de 27 de mayo, los que respectivamente aprobaron cada Plan en su correspondiente Subzona.

El Plan Coordinado de Obras de la Subzona Este, correspondiente a los Sectores 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7, fue aprobado mediante Orden de 15 de septiembre de 1987, de la Administración Central y Orden de 31 de julio de 1987, de la Administración Autonómica.

El Plan Coordinado de Obras de la Subzona Oeste, correspondiente a los Sectores 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fue aprobado mediante Ordenes de 5 de febrero de 1988, tanto de la Administración Central como de la Autonómica.

El artículo 119 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario dispone que se podrá declarar la puesta en riego de una zona cuando, finalizada la construcción de las acequias, desagües y caminos rurales correspondientes a un sector o fracción de superficie hidráulicamente independiente, pueda el agua ser conducida a las distintas unidades de explotación dominadas.

El artículo 44, apartado 1, de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria y el artículo 97 del Reglamento para la ejecución de esa Ley establecen que finalizadas las obras de Interés General y las de Interés Común contenidas en el Plan de Transformación, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria declarará efectuada la «puesta en riego».

Declarada la «puesta en riego», según establece el artículo 44, apartado 2, de la Ley de Reforma Agraria y el artículo 98 del Reglamento de la Ejecución de esa Ley, los titulares de las unidades de explotación deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Alcanzar los índices de aprovechamiento en el plazo fijado en el Plan de Transformación.
- b) Realizar las obras y trabajos de acondicionamiento en dichas tierras que se consideren necesarias para la puesta en regadío de la explotación.
- c) Y, en general, todas las demás establecidas en el Decreto de aprobación del Plan de Transformación.

Las subvenciones correspondientes a las obras de Interés Común sólo tendrán efectividad cuando los titulares de explotación cumplan las obligaciones anteriores.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44, apartado 3, Ley de Reforma Agraria y en el artículo 99 del Reglamento de ejecución de esa Ley, terminado el período señalado en el Plan de Transformación para que las explotaciones alcancen los índices de aprovechamiento, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, procederá a la adquisición de las que incumplan las obligaciones anteriores, de acuerdo con la legislación del Estado en la materia.

Habiendo finalizado las obras a realizar en los Sectores 1, 2, 3, 4 y 9 de la Zona Regable del Chanza de la provincia de Huelva, en virtud de las facultades atribuidas por el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, esta Presidencia

R E S U E L V E

1.º Declarar, conforme a lo establecido en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y en la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria y en el Reglamento para su ejecución, la «puesta en riego» de los Sectores 1, 2, 3, 4 y 9 de la Zona Regable del Chanza de la provincia de Huelva.

2.º Los titulares de las unidades de explotación deberán cumplir las obligaciones que a este respecto establece la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria y el Reglamento para su ejecución, una vez producida tal declaración.

3.º Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde su notificación o publicación, de fecha a fecha, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, sin perjuicio de los demás recursos que en derecho procedan.

Sevilla, 28 de octubre de 1996.- El Presidente, José Emilio Guerrero Ginel.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1996, de la Viceconsejería, por la que se publica la relación de ayudas concedidas para la Organización de Reuniones de Interés Científico-Sanitario, correspondientes a 1996.

Por Orden de la Consejería de Salud de 25 de marzo de 1994, se establecieron las normas que regulan la concesión de ayudas para la Organización de Reuniones de Interés Científico-Sanitario en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante Resolución de 1 de abril de 1996 fueron convocadas ayudas para la Organización de Reuniones de Interés Científico-Sanitario en la Comunidad Autónoma de Andalucía que se celebren durante 1996.

En cumplimiento de la normativa citada, procede hacer efectiva la concesión de subvenciones correspondientes a 1996.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas por la normativa vigente, a propuesta de la Comisión Evaluadora a la que se refiere el artículo 5 de la Orden de 25 de marzo de 1994, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

R E S U E L V O

Primero. Hacer pública la relación de ayudas concedidas para la Organización de Reuniones de Interés Científico-Sanitario para 1996, con indicación de los actos subvencionados, entidades organizadoras y cantidades otorgadas, según se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. El abono de las ayudas que se conceden estará sujeto al cumplimiento, por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas en los artículos 7 y 8 de la Orden de 25 de marzo de 1994, y en los artículos 105 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de noviembre de 1996.- El Viceconsejero, Ignacio Moreno Cayetano.

ANEXO

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LAS REUNIONES DE INTERÉS CIENTÍFICO-SANITARIO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE 1.996

TÍTULO DEL ACTO	ENTIDAD ORGANIZADORA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA PTAS.
APORTACIONES DE LA EPIDEMIOLOGIA AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN ANDALUZ DE SALUD	ASOCIACION EPIDEMIOLOGIA Y SALUD PÚBLICA ANDALUCIA	450000
CUIDADO DE LA PIEL EN ENFERMERIA	FUNDACIÓN PROCALVIDA	150000
CURSO DE CARACTERIZACION DE PUNTOS CRÍTICOS EN LA CADENA DE ELABORACIÓN-DISTRIBUCIÓN	DISTRITO SANITARIO DE MONTILLA (CÓRDOBA)	250000
CURSO DE INMUNOLOGIA EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS	HOSPITAL SAN AGUSTÍN DE LINARES. COMISIÓN DE DOCENCIA. JAEN	300000
CURSO SOBRE ABORDAJE DE LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL ALCOHOL DESDE LA ATENCIÓN PRIMARIA	ASOCIACIÓN BITACORA	200000
ESTUDIOS ESPECIALES	ASOCIACION CIENTÍFICA ANDALUZA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS	200000
I CONGRESO DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FARMACEUTICOS EN ATENCIÓN PRIMARIA	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FARMACEUTICOS DE ATENCION PRIMARIA	300000
I JORNADA SOBRE SALUD MENTAL INFANTO-JUEVENIL: AVANCES EN PSICOPATOLOGÍA, EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN	DEPARTAMENTO DE PSIQUIATRIA, PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRATAMIENTO. FAC. DE PSICOLOGIA. UNIVERSIDAD DE SEVILLA	300000